



PROCESO ORDINARIO LABORAL - CS

DEMANDANTE: GLENDA VICTORIA MESA GOMEZ

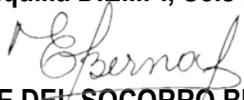
DEMANDADO: COLPENSIONES – AFP PROTECCION S.A.

RADICACION: 08001310501120180027500

INFORME SECERTARIAL:

Señor Juez a su Despacho con el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante mediante memorial recibido el 04 de abril y el 12 de mayo de la presente anualidad, solicita al despacho que se ejecute la sentencia a fin de obtener el pago por parte de las demandadas de las costas impuestas. Asimismo, le informo que a través de auto de fecha 24 de febrero de 2022, este despacho declaró la existencia de un saldo insoluto a favor de la demandante, señora **GLENDA VICTORIA MESA GOMEZ**, por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$877.803)**, a cargo de la AFP PROTECCIÓN S.A. por valor de **\$438.901** y a cargo de COLPENSIONES **\$438.901,00**. También le informo que en el portal del Banco Agrario aparece consignado el título judicial No. 416010004723872 del 10 de marzo de 2022 por parte de la demandada AFP PROTECCION a órdenes del presente proceso por valor de \$438.901. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., Seis (06) de Junio de dos mil veintidós (2022).


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Seis (06) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente se dicta el siguiente,

AUTO

Mediante auto del 24 de febrero 2022, este despacho judicial declaró:

“DECLARAR la existencia de un saldo insoluto a favor de la demandante, señora **GLENDA VICTORIA MESA GOMEZ**, por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$877.803)**), así:

- A cargo de la AFP PROTECCIÓN S.A. **\$438.901**
- A cargo de COLPENSIONES **\$438.901, 00**

(...)

De conformidad con el informe secretarial, se advierte que dicho auto se encuentra ejecutoriado, e igualmente que la demandada **AFP PROTECCION S.A.**, consignó en el portal del Banco Agrario el



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

título judicial No. 416010004723872 del 10 de marzo de 2022 a órdenes del presente proceso por valor de \$438.901.00, con el cual se cubriría el valor del saldo insoluto declarado, razón por la cual no procede cosa distinta que ordenar la terminación del presente proceso, en razón de la demandada **AFP PROTECCION**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

De conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 70, 521 y 522 del C.P.C. modificado por el D.E. 2282 de 1.989 artículo 1º numeral 280, y 447 del C. G. del P., y como quiera que el apoderado judicial Doctor EDUIN HONORIO MANRIQUE FERNANDEZ, quien se identificó con la C. C. 93390921 y T. P. N° 115.605 de C. S. de la J., tiene facultad para recibir, de conformidad al poder a él conferido; se ordenará la entrega del título de depósito judicial No. 416010004723872 del 10 de marzo de 2022 por valor de **\$ 438.901** a favor de la señora **GLENDIA VICTORIA MESA GOMEZ**.

Por otro lado, teniendo en cuenta que una vez realizadas las respectivas consultas en el portal del Banco Agrario de Colombia no existe constancia de que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** haya realizado el pago, previo a pronunciarse sobre el Mandamiento de pago solicitado por el ejecutante, se procederá a requerir a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES para que acredite el pago o la consignación a órdenes del Despacho, del monto correspondiente a las costas procesales, dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación de este auto.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

1. **DECLARAR la TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** a cargo de la demandada **PROTECCION S.A. AFP.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. **HACER ENTREGA** del título de depósito judicial No. 416010004723872 del 10 de marzo de 2022 por valor de **\$438.901**, a favor de la señora **GLENDIA VICTORIA MESA GOMEZ**, por intermedio de su apoderado judicial EDUIN HONORIO MANRIQUE FERNANDEZ, quien se identificó con la C. C. 93390921 y T. P. N.º 115.605 de C. S. de la J.
3. **REQUERIR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES** para que acredite el pago o la consignación a órdenes del Despacho, del monto correspondiente a las costas procesales, dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
2018 - 00275